



República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Guatavita

Guatavita, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: 25-326-40-89-001-2022-00135-00
Demandante: Alba Janeth Velásquez Peñuela
Demandados: Alejandro Peña, Reinaldo Peña Cortes, Jaime Peña Cortes, Rafael Peña Cortes, María Julia Peña Cortes, Arturo Pedraza Peña, Elvira Peña Cortes – Personas indeterminadas
Proceso: Pertenencia

Ingresa al Despacho el expediente de la referencia con respuesta al requerimiento elevado por esta instancia en providencia del 16 de noviembre de 2023, (Pág. 2 PDF36) relacionado con la inscripción de la demanda.

Al respecto, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte, en oficio de 24 de noviembre de 2023 señala que no es posible inscribir la demanda y para ello argumenta que “...la causal de inadmisión del documento obedece a que las partes del proceso no se encuentran identificadas plenamente como lo dispone el artículo 31 del a ley 1579 de 2012...” (pág. 3 PDF37).

No obstante, el Despacho que en este caso la norma citada no hace alusión a la existencia de los datos señalados por la autoridad de registro, pues la norma señala que “...Para la inscripción de (...) demandas civiles (...) la medida judicial (...) individualizará los bienes y las personas, citando con claridad y precisión el número de matrícula inmobiliaria o los datos del registro del predio...”.

Luego entonces, se advierte que el número de identificación de los demandados no es una exigencia normativa, pues conforme reza la norma se requiere únicamente el número de matrícula inmobiliaria o los datos del registro del predio, por lo que al no contemplarse por el legislador la exigencia a que hace alusión por parte de la citada oficina, se le ordenará el estricto cumplimiento de la medida decretada, dado que el bien se encuentra debidamente individualizado conforme ordena la citada disposición.

Ahora bien, debe tenerse presente que revisado el Certificado Especial para Proceso de Pertenencia expedido por la misma Oficina (Pág. 35 PDF1), se certificó que los Señores Alejandro Peña, Reinaldo Peña Cortes, Jaime Peña Cortes, Rafael Peña Cortes, María Julia Peña Cortes, Arturo Pedraza Peña, Elvira Peña Cortes son los titulares de los derechos reales principales, de quienes no se aportó número de

identificación. Sin embargo, no existe duda para el Despacho que se tratan de las mismas personas, por lo que no encuentra la presente instancia, fundamento jurídico para incumplir con la orden judicial de inscripción de la demanda.

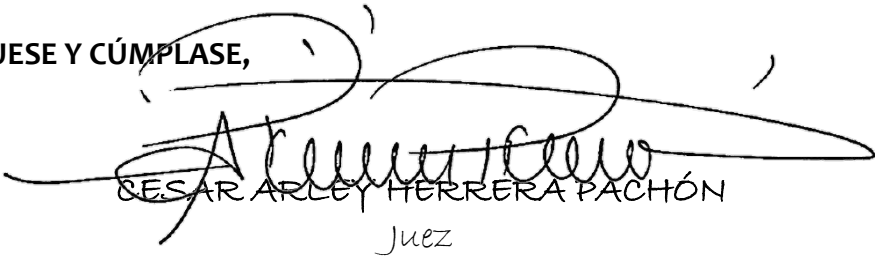
En razón a lo manifestado se requerirá a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona Norte para que, en el término de cinco (5) días, proceda a dar estricto cumplimiento a lo ordenado el numeral cuarto de la providencia de 30 de marzo de 2023 (Pág. 2 PDF8), esto es, la Inscripción de la demanda de la referencia en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria. En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona Norte para que, en el término de cinco (5) días, contado a partir del recibo de la comunicación respectiva, proceda a dar estricto cumplimiento a lo ordenado en el numeral cuarto de la providencia de 30 de marzo de 2023 (Pág. 2 PDF8) y proceda con la Inscripción de la demanda de la referencia en el FMI 50N-20103969. Para el efecto, **REMÍTASE** copia de la providencia citada junto con la copia de la presente providencia y de los oficios previamente remitidos y **REMÍTASE** copia del respectivo correo a la parte actora para que asuma el valor de los respectivos gastos de registro.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, **DESE** cumplimiento a lo ordenado en el numeral octavo del auto admisorio de la demanda (PDFo8).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

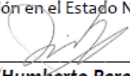


CESAR ARLEY HERRERA PACHÓN
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL GUATAVITA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 16 de febrero de 2024 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 05.



Ronald Humberto Perez Niño
SECRETARIO